

*ORDEN de 10 de agosto de 1968 por la que se modifica la composición de los órganos de Gobierno provinciales de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Ferroviarios, de la Mutualidad Nacional Agraria y del Instituto Nacional de Previsión.*

Ilustrísimos señores:

Las atribuciones que tienen conferidas los Delegados provinciales de Trabajo en orden a los órganos de gobierno provinciales de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, hacen innecesario que figuren como Vocales natos de los mismos, por lo que procede rectificar las Ordenes ministeriales por las que se ha regulado la composición de los citados órganos en la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, en la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Ferroviarios, en la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social y en el Instituto Nacional de Previsión, en el sentido de que en lugar del Delegado provincial de Trabajo forme parte de dichos órganos de gobierno un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado a) del número 1 del artículo 12 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1968), sobre constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio queda modificado en el sentido de que en lugar de figurar como Vocal nato de las Comisiones Provinciales el Delegado provincial de Trabajo, habrá de figurar un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.

En su consecuencia, en el último párrafo de los citados número y artículo queda suprimida la referencia al apartado a).

Art. 2.º El apartado a) del número 1 del artículo 12 de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo), sobre constitución, régimen orgánico

y funcionamiento de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Trabajadores Ferroviarios queda modificado en el sentido de que en lugar de figurar como Vocal nato de las Comisiones Permanentes el Delegado provincial de Trabajo habrá de figurar un representante de la Delegación de Trabajo.

En su consecuencia, en el párrafo segundo de los indicados número y artículo, donde dice: «el Delegado provincial de Trabajo», deberá decir: «el representante de la Delegación Provincial de Trabajo», y en el párrafo tercero de los mismos número y artículo, queda suprimida la referencia al Delegado provincial de Trabajo.

Art. 3.º El apartado b) del artículo séptimo de la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social, queda modificado en el sentido de que en lugar de figurar como Vocal nato de las Asambleas Provinciales el Delegado provincial de Trabajo, deberá figurar un representante de la Delegación Provincial de Trabajo.

En el apartado b) del artículo octavo de la misma Orden deberá incluirse entre los Vocales natos al representante de la Delegación Provincial de Trabajo en la Asamblea Provincial.

Art. 4.º El apartado b) del artículo 15 de la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se regula la composición, competencia y funciones de los órganos colegiados de gobierno del Instituto Nacional de Previsión, queda modificado en el sentido de suprimirse como miembro nato al Delegado provincial de Trabajo, e incluirse con el mismo carácter de miembro nato, al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de agosto de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Ministerio.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de agosto de 1968 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la composición de la Junta Central Militar de Redención de Penas.*

Excmos. Sres.: Hablándose efectuado cambios de los miembros que forman la Junta Central Militar de Redención de Penas, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer la publicación de los datos relativos a los miembros de quienes integran la misma, quedando constituida como a continuación se expresa:

Presidente: El del Consejo Supremo de Justicia Militar, que lo es por razón del cargo. En la actualidad lo desempeña el excelentísimo señor Teniente General don Emilio de la Guardia Ruiz.

Vicepresidente: Excelentísimo señor don Antonio García Navarro, General de División en reserva, representante del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vocales: Excelentísimo señor don Manuel Zabaleta Galván, General de División en reserva, representante del Ministerio del Ejército.

Excelentísimo señor don Fernando de la Cruz Lacaci, General de Brigada de Infantería de Marina, en situación de disponible.

Ilustrísimo señor don Emilio Lorenci de la Vega, Coronel de Aviación Grupo B, que, en plaza de superior categoría, representa al Ministerio del Aire.

Ilustrísimo señor don José González Valderrábano, Coronel Capellán retirado, representante del excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense.

Excelentísimo señor Asesor general del Ministerio del Ejército. Es Vocal nato por razón del cargo, y actualmente lo es el Auditor general don Juan Aguirre Cárdenas.

Excelentísimo señor General del Ministerio de Marina. Es Vocal nato por razón del cargo y actualmente lo es el Ministro Togado de la Armada, don Fernando Rodríguez Carreras.

Excelentísimo señor Asesor general del Ministerio del Aire. Es Vocal nato por razón del cargo y actualmente lo es el Consejero Togado del Aire, don Pedro Villacañas González.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Coloma Escrivá de Romaní, Coronel Auditor del Ejército.

Vicesecretario: Don Jesús Juan Garcés López, Teniente Coronel Auditor de la Armada.

Lo digo para conocimiento de VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

*ORDEN de 12 de agosto de 1968 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Coronel de Infantería don Enrique Suárez Alvarez.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Infantería don Enrique Suárez Alvarez, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 8 de julio de 1968